Causa Nro. 1297-2021-TCE

CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **1297-2021-TCE,** SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"**CAUSA Nro. 1297-2021-TCE**
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 17 de diciembre de 2021. Las 10h51.

VISTOS.- Agréguese al expediente el acta de sorteo No. **224-03-12-2021-SG** de 03 de diciembre de 2021, a las 15h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de causa jurisdiccional signada con el número **1297-2021-TCE**, y la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES:

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de diciembre de 2021, a las 14h53, un (1) escrito en veintiún (21) fojas y en calidad de anexos cuarenta (40) fojas señalando que a fojas 11, 15, 35, 40 consta en cada foja un (1) cd; esta denuncia está suscrita por la señorita Mónica Estefanía Palacios, que comparece por sus propios derechos y en calidad de legisladora por Estados Unidos y Canadá, mediante el cual presenta una denuncia en contra del doctor Diego Hernán Ordoñez Guerrero, asambleísta por la provincia de Pichincha por el Movimiento Político Creando Oportunidades (CREO) Lista 21. (fs.1 a 61)

2.- Mediante acta de sorteo No. **224-03-12-2021-SG**, de 03 de diciembre de 2021, a las 15h15, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 15h19, de la causa jurisdiccional signada con el número **1297-2021-TCE,** conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 62-64)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 03 de diciembre de 2021, a las 15h54, en un (1) cuerpo en sesenta y cuatro (64) fojas, señalando que a fojas 11, 15, 35, 40 consta un (1) cd, todo esto conforme la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 65)

4.- Razón sentada por la secretaria relatora de este despacho de 16 de diciembre de 2021, a las 15h30, mediante el cual se certifica la constatación de cuatro 4 DVD-RW´s adjuntos a la denuncia, constantes en las fojas 11, 15, 35, 40, verificando que el soporte digital se encuentra a foja 11 no se reproduce, interrumpiéndose al 46%, para la cual se adjunta la toma de la pantalla para constancia. (f.66)

Con estos antecedentes dispongo:

PRIMERO.- En el término de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto, la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios, deberá completar el numeral 5 del

Justicia que garantiza democracia
José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia *"5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la* ***exhibición de audiovisuales****, informes institucionales y otras similares según corresponda."*(el énfasis no corresponde al texto original), por lo que deberá remitir a esta judicatura el soporte digital íntegro, que fue adjuntado a su denuncia, a foja 11 con el título , "RUEDA DE PRENSA 25-X-2021" "ANEXO 4" "RUEDA DE PRENSA" ya que el entregado presenta defectos para su reproducción, conforme lo verificado por esta juzgadora y por la secretaria relatora de este despacho.

SEGUNDO.- Lo ordenado en la disposición que antecede, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO.- La presente denuncia al no provenir devienen de un proceso electoral, será tramitada en término, es decir, que se toman en cuenta días laborables.

CUARTO.- Téngase en cuenta la designación como defensores de la denunciante en esta causa a la abogada Karla Ortega y abogado Luis Fernando Molina; así como la direcciones de correo electrónico kfabiana1988@gmail.com; abg.luisfernando.molina@gmail.com y monica.palacios@asambleanacional.gob.ec para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean en la presente causa.

QUINTO.- Previo el trámite correspondiente, Secretaría General de este Tribunal asigne una casilla contenciosa electoral a la denunciante.

SEXTO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) A la denunciante, señorita Mónica Estefanía Palacios y a sus patrocinadores en las direcciones de correo electrónico kfabiana1988@gmail.com; abg.luisfernando.molina@gmail.com y monica.palacios@asambleanacional.gob.ec

SÉPTIMO.- Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

OCTAVO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional **www.tce.gob.ec**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- ***F.)*** Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 17 de diciembre de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A